



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 31 DIC. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 825-2013-GRA/ORADM-ORH

VISTO: el Expediente N° 020764, Informe Técnico N° 027-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, de fecha 22 de noviembre 2013, Informe Técnico N° 353-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, de fecha 10 de diciembre 2013; Decreto No 17095-GRA/ORADM-ORH y Proveído N° 2303-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, y demás actuados contenidos en dieciocho (18) folios, sobre Reconocimiento y Pago de Subsidios por Fallecimientos y Gastos de Sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, doña **BRÍGIDA ROSARIO VILCA YBANA** en su condición de **hija** del fallecido ex pensionista titular de la pagaduría del Gobierno Regional de Ayacucho que en vida fue don **Eleuterio Eulogio Vilca Serna**, solicita el Reconocimiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su señor padre, que corresponde al importe equivalente a cinco (05) remuneraciones totales, desagregada en el siguiente orden (Subsidio por Fallecimiento equivalente a 03 pensiones totales y Subsidio por Gasto de Sepelio equivalentes a 02 pensiones totales) calculada en función a la pensión percibida por el causante al mes de julio 2013, periodo inmediato anterior a la fecha del deceso del causante;

Que, por medio del Informe Técnico N° 026-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, Informe Técnico N° 352-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, se determina la procedencia del reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimientos y Gastos de Sepelio; por encontrarse debidamente sustentada la pretensión con documentación probatoria, siendo el caso copia del Acta de Defunción y demás Comprobantes de Gasto reconocidas por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y su modificatorias, encontrándose de éste modo incólume el derecho invocado por el derechohabiente para percibir el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, conforme lo prevé el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 31 DIC. 2013

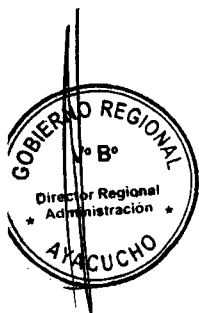
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 325-2013-GRA/ORADM-ORH

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 026-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, precisa que existe un pago irregular en el otorgamiento de la pensión a favor del causante con posterioridad a la fecha de su deceso, que equivale a cinco días de pagos en demasía en observancia a la Liquidación de Subsidios practicada a fojas quince; equivalente al importe de Ciento Diez y 64/100 Nuevos Soles (S/. 110.64); por consiguiente, dicha acción será corregida con la deducción de dicho afecto al presente Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio pendientes de percibir por la beneficiaria del causante;

Que, con relación al pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, como ente máximo interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha emitido pronunciamiento sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que también el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, y a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, sobre lo resuelto por la Sala Plena de SERVIR, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece; El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, **hijos**, padres o hermanos. (...); en el presente caso, la cónyuge del causante no se ha apersonado a solicitar el pago del subsidio; no obstante a ello a fojas 4/7 se observa la escritura de poder general y especial formalizada ante el SUNARP, otorgada por el causante en vida a favor de su hija doña **BRÍGIDA ROSARIO VILCA YBANA;**

Que, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 31 DIC. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 08252013-GRA/ORADM-ORH

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, por única vez, el Pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña **BRÍGIDA ROSARIO VILCA YBANA**, en su condición de hija del fallecido ex pensionista titular de la pagaduría del Gobierno Regional de Ayacucho que en vida fue don **Eleuterio Eulogio Vilca Serna**, por el importe de Tres Mil Trescientos Diecinueve y 10/100 Nuevos Soles (S/. 3,319.65), en base a la pensión total mensual percibida por el causante al mes de julio 2013; de los cuales la entidad deberá deducir el importe de Ciento Diez y 64/100 Nuevos Soles (S/. 110.64) por concepto de pagos irregulares efectuados por cinco días en el mes de agosto del 2013 para su respectiva devolución al Tesoro Público, debiendo girarse a la beneficiaria del causante el importe resultante de Tres Mil Doscientos Ocho y 46/100 Nuevos Soles (S/. 3,208.46).

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la cadena programática; 2. Gastos Presupuestarios, Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la Especifica 2.2.23.42 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año Fiscal 2013.

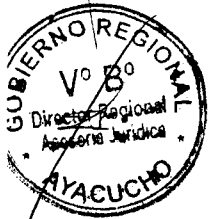
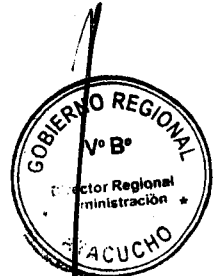
ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por mi despacho.

Atentamente

Abog. LEONCIO MURIEL BARRERA



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. **RODRIGUEZ R. SALAZAR**
Director de la Oficina de Recursos Humanos

